PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE SILVANIA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA- UMATA
FECHA	7 DE NOVIEMBRE DE 2026

1. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos.
Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a la veeduría Ciudadana.

2- NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…”.

Así mismo en la Constitución Política De Colombia de 1.991 ARTICULO 46. El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el concepto de derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política, y que son vinculantes como obligaciones para los poderes públicos, es amplio, integral y abierto pues responde a la noción pluralista y garantista de lo que es inherente a la persona o lo que representa para la dignidad humana, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 93 incisos 1° y 2° y 94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por medio del artículo 311 de la Constitución Política, los municipios “como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Igualmente, el artículo 315, en su numeral 3º expresa que es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, en el mismo sentido, la garantía institucional de carácter presupuestal del gasto público social, definido como prioritario, debe distribuirse en el orden territorial teniendo en cuenta, entre otros elementos, "el número de personas con necesidades básicas insatisfechas". Y en la distribución de los recursos en el sistema general de participaciones se establece que se debe dar "prioridad a factores que favorezcan a la población pobre", como lo establece el artículo 356 de la Constitución.

El Municipio de Silvania, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, debe promover el desarrollo rural, el mejoramiento de las condiciones de vida de la población campesina, el fortalecimiento de las actividades agropecuarias y la implementación de acciones de asistencia técnica y seguridad alimentaria, conforme a la planeación municipal y a los programas que se encuentren debidamente aprobados y financiados.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

La UMATA requiere disponer de insumos agropecuarios adecuados y oportunos para apoyar las actividades previstas en los proyectos municipales dirigidos a las unidades productivas rurales. La disponibilidad de estos bienes contribuye a desarrollar labores de establecimiento, mantenimiento y manejo de cultivos y/o sistemas productivos, fortalecer la producción de alimentos y apoyar a los beneficiarios previamente definidos bajo criterios objetivos y verificables.

La dependencia no cuenta necesariamente con existencias suficientes para atender la demanda prevista, por lo que se requiere adelantar un proceso de selección que permita adquirir los insumos descritos en el anexo técnico, con calidad, trazabilidad, oportunidad de entrega y precios acordes con las condiciones del mercado.

La necesidad concreta deberá quedar soportada en el proyecto de inversión, ficha EBI o instrumento de planeación aplicable, Plan de Desarrollo Municipal vigente, plan de acción de la dependencia, estudios de mercado, cantidades justificadas y Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP). Los datos entre corchetes deberán completarse antes de publicar el proceso.

La contratación resulta necesaria para materializar las actividades de la UMATA relacionadas con el acompañamiento a productores rurales y la ejecución de programas agropecuarios y/o de seguridad alimentaria. La compra debe responder a una necesidad real, cuantificada y previamente planeada, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva y publicidad.
La adquisición se realizará conforme a las especificaciones técnicas y cantidades definidas en el anexo técnico, procurando la pluralidad de oferentes y evitando requisitos restrictivos que no sean necesarios para verificar la capacidad del proveedor o la calidad de los bienes. Las marcas, cuando se mencionen como referencia técnica, deberán acompañarse de la expresión “o equivalente” y justificarse técnicamente.

Que la Administración Municipal a través del servicio que se presta desde la Unidad de asistencia técnica agropecuaria UMATA, brinda atención a pequeños y medianos productores agropecuarios del municipio de Silvania, para lo cual se hace necesario garantizar la prestación de un servicio de asistencia técnica integral, con la cual se satisfaga las necesidades de los productores del municipio.

Dado lo anterior el suministro de insumos agropecuarios destinados a la ejecución de los programas y proyectos de la umata y al fortalecimiento de las unidades productivas rurales del municipio definidos en el presente análisis, está justificada al cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal de Silvania así:

Plan de Desarrollo: “**COMPROMISO SOCIAL POR SILVANIA**”,

Línea estratégica	3.Silvania abierta al mundo por su producción sostenible y competitividad
Programa	Silvania agrícola y productiva
Objetivo del programa	Fomentar la innovación y la sostenibilidad en el sector agrícola de Silvania, mejorando la productividad, competitividad y resiliencia de los productores locales, a la vez que se promueve la agricultura como un motor clave para el desarrollo económico sostenible de la región
Subprograma	Tecnificación agropecuaria
Meta de producto	132. Fortalecer la actividad pecuaria (porcinos, bovinos, caprinos, ovinos, aves, apicultura) y agrícolas en el municipio mediante la entrega de paquetes tecnológicos o insumos, extensión agropecuaria, el acompañamiento técnico para contribuir al incremento de la producción en 1500 UPAs de pequeños y medianos productores, con enfoque diferencial.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

	133. Vincular a 1000 pequeños productores en estrategias que permitan contribuir con la seguridad alimentaria en el territorio y vincular los excedentes al mercado mediante circuitos cortos de comercialización, incluido el mercado de compras públicas de alimentos. 135. Formular e implementar el plan municipal de atención y asistencia para el sector agropecuario en materia de gestión del riesgo agropecuario y adaptación al cambio climático 136. Fortalecer a las asociaciones de productores, mujeres y jóvenes rurales ya conformadas o en proceso de conformación en temas administrativos, financieros, referentes a liderazgo, participación, desarrollo de capacidades y de organización, en gestión de proyectos productivos y de dotación de herramientas y equipos agropecuarios, facilitar la información de acceso de servicios de instrumentos financieros y/o aseguramiento de cosecha. 138. Mejorar la infraestructura agropecuaria al servicio de la comunidad silvanense, incluyendo centros de acopio, comercialización y/o distritos de riego. 139. Establecer estrategias para la innovación y adopción tecnológica en las unidades productivas, en los procesos de agregación de valor, el acceso y uso eficiente de factores de producción. 169. Promover las plantaciones forestales, sistemas agroforestales o silvopastoriles y la cosecha de agua para mantener y aumentar la oferta del recurso hídrico y brindar apoyo a los productores afectados por factores climáticos en especies y económicos como estrategia de mitigación y adaptación al cambio climático en 100 UPAs. 175. Realizar acciones para el mejoramiento de la sanidad, alimentación, esterilización, nutrición y bienestar animal a 4000 animales.
Indicador de Producto	Pequeños productores apoyados

2.2 JUSTIFICACIÓN

Que la función administrativa está al servicio de los intereses públicos y se desarrolla con fundamento entre otros, en los principios de economía, celeridad, eficacia, y en las autoridades para el adecuado cumplimiento de los fines del estado, acorde con lo establecido en la Constitución Política de Colombia.

Por tanto, los servicios promoverán la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las labores realizadas por la Administración Municipal para así brindar un eficaz y eficiente servicio.

Que la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA requiere contar con insumos agropecuarios que permitan desarrollar de manera oportuna y eficiente las actividades contempladas en sus programas y proyectos, orientados al acompañamiento de los productores y al fortalecimiento de las unidades productivas rurales del municipio de Silvania, Cundinamarca.
Las actividades agrícolas y pecuarias requieren el uso de insumos específicos para el establecimiento, mantenimiento y mejoramiento de los sistemas productivos, el manejo de la fertilidad del suelo, la nutrición vegetal, la producción de material vegetal, el control sanitario y fitosanitario y el desarrollo de las actividades pecuarias. La falta de disponibilidad oportuna de estos elementos puede dificultar la ejecución de las recomendaciones técnicas, retrasar las actividades

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

programadas y limitar el alcance de las intervenciones institucionales dirigidas a los productores rurales.

Que, por esta razón, se requiere adquirir insumos que respondan a las necesidades técnicas identificadas por la UMATA, de acuerdo con las características de los sistemas productivos, las condiciones agroecológicas del territorio y los objetivos de los programas y proyectos municipales. Los bienes podrán comprender fertilizantes, abonos orgánicos, correctivos de suelos, semillas, material vegetal, herramientas agrícolas, insumos para el manejo sanitario y fitosanitario y productos destinados al fortalecimiento de la producción pecuaria, según las cantidades y especificaciones establecidas por la entidad.
La adquisición permitirá complementar las actividades de asistencia técnica y facilitar la aplicación de las recomendaciones formuladas por los profesionales y técnicos de la UMATA, promoviendo el uso adecuado de los insumos, la implementación de buenas prácticas agrícolas y pecuarias y el mejoramiento de las condiciones productivas de los beneficiarios priorizados.

Que, para la efectiva atención integral de los productores agropecuarios, se requiere del suministro de insumos agropecuarios destinados a la ejecución de los programas y proyectos de la umata y al fortalecimiento de las unidades productivas rurales del municipio de Silvania.

La Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, de acuerdo con lo expuesto requieren

“SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UMATA Y AL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA”.

OBJETIVO GENERAL

Brindar atención integral a los pequeños productores agropecuarios del municipio de Silvania, Cundinamarca, mediante el fortalecimiento de las unidades productivas rurales, el mejoramiento de los sistemas de producción agrícola y pecuaria, la promoción de buenas prácticas agropecuarias y la implementación de estrategias orientadas a la sostenibilidad, la productividad y la competitividad del sector rural, en concordancia con las necesidades identificadas y las metas institucionales del municipio.

BENEFICIOS

La ejecución del presente contrato permitirá:

- Cumplimiento de los programas y proyectos institucionales**,** disponiendo de los elementos necesarios para ejecutar oportunamente las actividades contempladas en los planes, programas y proyectos de desarrollo agropecuario municipal.

- Apoyo a los pequeños y medianos productores**,** brindando herramientas e insumos que complementen las acciones de asistencia técnica y contribuyan al fortalecimiento de las capacidades productivas de los beneficiarios priorizados por la UMATA.

- Articulación entre asistencia técnica y apoyo productivo, complementando el acompañamiento realizado por los profesionales y técnicos de la UMATA con insumos que faciliten la aplicación de las recomendaciones formuladas a los productores.

EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (…)
(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

3.1 OBJETO:

SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA UMATA Y AL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SILVANIA, CUNDINAMARCA

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato tiene como alcance el suministro, transporte y entrega de los insumos requeridos por la entidad, de acuerdo con las órdenes de pedido emitidas por el supervisor, las cantidades efectivamente solicitadas y las especificaciones técnicas aprobadas por la Unidad Municipal de Asistencia Técnica UMATA de Silvania, en el marco de sus líneas estratégicas y metas del Plan de Desarrollo Municipal “Compromiso Social por Silvania 2024 – 2027”

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

3.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS Y ELEMENTOS ADQUIRIR:

Los ítems ofertados deben cumplir con las características técnicas requeridas el proponente deberá anexar el compromiso de cumplir con las especificaciones técnicas y serán evaluadas únicamente las propuestas que hayan ofertado la totalidad de los ítems, y que cumplan con los requisitos técnicos mínimos que se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	LACTATO RINGER * 500 ML CADA 100 ML DE SOLUCIÓN CONTIENEN: CLORURO DE SODIO 600 MG, CLORURO DE POTASIO 40 MG, CLORURO DE CALCIO 27 MG, LACTATO DE SODIO 312 MG, AGUA PARA INYECCIÓN C.S.P. 100 ML	1	FRASCO x 500 ML
2	DEXTROSA AL 10% (D-GLUCOSA) (% MATERIA SECA)	1	FRASCO x 500 ML
3	OXITETRACICLINA 50 MG X 500 ML CADA ML DE SOLUCIÓN INYECTABLE CONTIENE: OXITETRACICLINA BASE 50 MG, EXCIPIENTES C.S.P.1 ML	1	FRASCO x 500 ML
4	COMPLEJO B VITAMINA B1, B2, B6, B12, NIACINAMIDA, PANTOTENATO DE CALCIO.VÍA DE ADMINISTRACIÓN: INTRAMUSCULAR PROFUNDA.	1	FRASCO x 500 ML
5	KETAMINA 50 MG	1	FRASCO x 50 ML
6	EUTHANEX	1	FRASCO x 50 ML
7	XILACINA 10 %	1	FRASCO x 50 ML
8	ALBENDAZOL 25% CO GARRAFA 2 LTRS ANTIHELMÍNTICO DE AMPLIO ESPECTRO, CADA ML DE SOLUCIÓN ORAL CONTIENE: 1 G CONTIENE SUSTANCIA ACTIVA: ALBENDAZOL 40 MG	1	GARRAFA x 1000 ML
9	GARRAPATICIDA FLUAZURON 2,5 G * SPOTON	1	LITRO
10	GUANTE ESTERIL PARA CIRUGIA	1	CAJA
11	EQUIPO DE VENOCLISIS MICROGOTEO	1	UNIDAD
12	EQUIPO DE VENOCLISIS MACROGOTEO	1	UNIDAD
13	JERINGAS EN CAJA X 100 UND * 5 ML CUERPO DEL CILINDRO: QUE CUMPLA CON LAS TOLERANCIAS DIMENSIONALES, ESPECIFICADAS EN LA NORMA TÉCNICA INTERNACIONAL.	1	CAJA x 100 UNIDADES

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

	14	JERINGAS EN CAJA X 50 UND * 20 ML CUERPO DEL CILINDRO: QUE CUMPLA CON LAS TOLERANCIAS DIMENSIONALES, ESPECIFICADAS EN LA NORMA TÉCNICA INTERNACIONAL.	1	CAJA x 50 UNIDADES
	15	JERINGAS EN CAJA X 25 UNND* 50 ML CUERPO DEL CILINDRO: QUE CUMPLA CON LAS TOLERANCIAS DIMENSIONALES, ESPECIFICADAS EN LA NORMA TÉCNICA INTERNACIONAL.	1	CAJA x 25 UNIDADES
	16	MANGAS O GUANTES DE PALPACION	1	CAJA x 100 UNIDADES
	17	CIPERMETRINA HIGH CIS 1.25 G, PIPERONIL BUTÓXIDO 1 G, VIOLETA DE METILO. 0.5 G, EXCIPIENTES C.S.P. 100 ML	1	FRASCO x 375 ML
	18	OVULOS INTRAVAGINALES OXITETRACICLINA	1	CAJA x 12 UNIDADES
	19	POMADA ANTIFLOJISTICA, ANALGÉSICA Y ANTIINFLAMATORIA 350G	1	FRASCO x 350 GRAMOS
	20	UNGÜENTO CICATRIZANTE Y ANESTÉSICO PARA UBRE (USO VETERINARIO)	1	FRASCO x 100 GRAMOS
	21	FLUNIXINA INYECTABLE	1	FRASCO x 100 GRAMOS
	22	DEXAMETASONA 2 MG EXCIPIENTES C. S. P. 1 ML	1	FRASCO x 20 ML
	23	DIPIRONA * 20 CC	1	FRASCO x 20 CC
	24	TRIMETROPINA (SULFA)ORAL	1	FRASCO x 50 ML
	25	TRIMETROPINA (SULFA)INYECTABLE	1	FRASCO x 50 ML
	26	BENZOATO DE ESTRADIOL 2.5 MG	1	FRASCO x 20 ML
	27	OXITOCINA SINTÉTICA 10 U.I.	1	FRASCO x 10 ML
	28	VITAMINA A ORAL	1	CAJA x 100 COJINES
	29	SULFATO DE ATROPINA 1MG	1	FRASCO x 50 CC
	30	COMPLEJO B VETERINARIO CON VITAMINA B12, ÁCIDO PANTOTENICO, BIOTINA Y GLICEROFOSFATOS ORAL	1	GARRAFA x 1000 ML
	31	FEMBENDAZOL ORAL AL 10 %	1	FRASCO x 1000 ML
	32	PAMOATO DE PIRANTEL 7,5 G PRAZIQUANTEL 2,5 G (ANIMALES PEQUEÑOS)	1	FRASCO x 250 ML
	33	UNGÜENTO CONTROL DE MIASIS Y SARNAS (CREMA)	1	FRASCO x 60 GRAMOS
	34	ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO AMPOLLETA 15MG/1.5ML	1	CAJA x 3 AMPOLLETAS
	35	CEFALEXINA COMPRIMIDOS 500 MG	1	CAJA x 10 TABLETAS
	36	CLORHEXINA SAPRAY 120 ML	1	FRASCO x 120 ML
	37	DEXAMETASONA AMPOLLETAS 4 MG / ML	1	CAJA x 10 AMPOLLAS
	38	ANTISÉPTICO, CICATRIZANTE DERMATOLÓGICO (UNGÜENTO)	1	FRASCO x 50 GRAMOS
	39	UNGÜENTO CICATRIZANTE Y ANESTÉSICO (UNGÜENTO)	1	FRASCO x 220 GRAMOS
	40	ANTIINFLAMATORIO NO ESTEROIDEO	1	AMPOLLETA x 10 ML
	41	BOZAL GRANDE FABRICADO CON LONA TALLA GRANDE	1	UNIDAD
	42	XILASIN	1	FRASCO x 20 ML

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

	43	YODO	1	FRASCO x 100 ML
	44	GAZA ESTERIL	1	CAJA
	45	VENDAJE (COBAN)	1	CAJA
	46	ALGODÓN LAMINADO	1	CAJA
	47	COLLAR ISABELINO GRANDE	1	UNIDAD
	48	COLLAR ISABELINO MEDIANO	1	UNIDAD
	49	COLLAR ISABELINO PEQUEÑO	1	UNIDAD
	50	KIT DE DISECCION	1	UNIDAD
	51	CATETER RIGIDO BOLSA PRESENTACIÓN CATETER # 22	1	BOLSA x 100 UNIDADES
	52	GUACAL MEDIANO TALLA XL	1	UNIDAD
	53	MANILA GANADERA TIPO VENEZOLANA -	1	ROLLO x 250 METROS
	54	TRANQUILIZANTE INYECTABLE DE USO VETERINARIO	1	FRASCO x 10 ML
	55	ESPIRAMICINA DE 50 ML	1	FRASCO x 50 ML
	56	SAL MINERALIZADA PRESENTACION X 40 KILOS	1	BULTO x 40 KILOS
	57	BOLSAS DE ENSILAJE PARA MAIZ de 50 kilos X 100 UND	1	UNIDAD
	58	TERMOMETRO PARA MEDIR TEMPERATURA CORPORAL	1	UNIDAD
	59	LUPA 30x 21 mm	1	UNIDAD
	60	MEDIDOR DE PH PARA SUELO	1	UNIDAD
	60	FUNDAS DE INSEMINACION PAQ X 50	1	PAQUETE x 50 UNIDADES
	61	PINZA PLASTICA SUJETA PAJILLAS	1	UNIDAD
	62	CAMISA SANITARIA (CAJA X100)	1	CAJA x 100 UNIDADES
	63	BEBEDEROS PARA GANADERÍA EN PLÁSTICO 110 LT	1	UNIDAD
	64	GUADAÑA A GASOLINA 143RS 41,5 CC - 2,1 HO	1	UNIDAD
	65	ALIMENTO CONCENTRADO PARA PERROS PAQUETE 1 KILO x 50 UNIDADES	1	PAQUETE x 50 UNIDADES
	66	ALIMENTO CONCENTRADO PARA GATOS PAQUETE 1 KILO x 50 UNIDADES	1	PAQUETE x 50 UNIDADES
	67	CILANTRO PATI MORADO EMPACADO POR LIBRA, GERMINACIÓN DEL 98%. REGISTRO ICA PRESENTACION X 454 GR	1	BOLSA x 454 GRAMOS
	68	LECHUGA CRESPA, EMPACADO POR LIBRA, GERMINACIÓN DEL 98%. REGISTRO ICA PRESENTACION X 454 GR	1	BOLSA x 454 GRAMOS
	69	ACELGA, EMPACADO POR LIBRA, GERMINACION DEL 98%. REGISTRO ICA PRESENTACION X 454 GR	1	BOLSA x 454 GRAMOS
	70	REMOLACHA, EMPACADO POR LIBRA, GERMINACION DEL 98%. REGISTRO ICA PRESENTACION X 454 GR	1	BOLSA x 454 GRAMOS
	71	ZANAHORIA, EMPACADO POR LIBRA, GERMINACION DEL 98%. REGISTRO ICA PRESENTACION X 454 GR	1	BOLSA x 454 GRAMOS
	72	CEBOLLA LARGA, EMPACADO POR LIBRA, GERMINACION DEL 98%. REGISTRO ICA PRESENTACION X 454 GR	1	BOLSA x 454 GRAMOS
	73	TOMATE CHONTO, EMPACADO POR LIBRA, GERMINACIÓN DEL 98%. REGISTRO ICA PRESENTACION X 454 GR	1	BOLSA x 454 GRAMOS

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

	74	AHUYAMA BARBARA SAKATA, PAQUETE POR 1000 UNIDADES DE SEMILLAS, GERMINACION DEL 98%. REGISTRO ICA	1	BOLSA x 100 UNIDADES	
	75	MAIZ MEDELLIN, EMPACADO POR KILO, GERMINACION DEL 98%. REGISTRO ICA	1	KILO	
	76	FRIJOL CARGAMANTO ROJO, EMPACADO POR KILO, GERMINACIÓN DEL 98%. REGISTRO ICA	1	KILO	
	77	PASTO VETIVER PAQUETE POR 200 ESQUEJES	1	PAQUETE x 200 ESQUEJES	
	78	ABONO ORGANICO, POLVO, BULTO POR 50 KILOS SACO DE POLIPROPILENO Y LINER INTERNO	1	UNIDAD	
	79	AZADON PAPERO CON CABO DE 336 MM X 187 MM	1	UNIDAD	
	80	AZADON CAFETERO CON CABO 221 MM X 210 MM X 950 MM	1	UNIDAD	
	81	BALDE RECOLECTOR EN POLIPROPILENO DE 18 LITROS	1	UNIDAD	
	82	RASTRILLO DE JARDIN CON CABO 12 DIENTES	1	UNIDAD	
	83	HACHA FORJADA CON CABO DE 205 MM X 150 MM X 900 MM	1	UNIDAD	
	84	MACHETE DE 20”	1	UNIDAD	
	85	PALA DE PUNTA CON CABO 486 mm x 214 mm x 950 mm	1	UNIDAD	
	86	PALA DRAGA CON CABO DE MADERA 355 mm x 139 mm x 1575 mm	1	UNIDAD	
	87	BALDE PLASTICO DE 8 LITROS	1	UNIDAD	
	88	POLISOMBRA NEGRA	1	ROLLO	
	89	FUNGICIDA SISTEMICO A BASE DE PROPAMOCARB	1	LITRO	
	90	FERTILIZANTE INDUCTOR DE RESPUESTA A BASE FOSFITO DE POTASIO	1	LITRO	
	91	IINGREDIENTES: MAÍZ Y/O SORGO, HARINA DE CARNE Y HUESO, HARINA PROTEICA DE POLLO, HARINA DE PESCADO, HARINA DE SOYA Y/O CONCENTRADO PROTEICO DE SOYA, ARROZ, CONCENTRADO PROTEICO DE MAÍZ, TRIGO, GRASA ANIMAL Y/O ACEITE VEGETAL ESTABILIZADO CON ANTIOXIDANTES (BHT), SABORIZANTE A BASE DE MENUDENCIAS DE CERDO Y/O POLLO, INULINA, FOSFATO DE CALCIO, SAL, ARVEJA DESHIDRATADA, ZANAHORIA DESHIDRATADA, L-LISINA, DL-METIONINA, CARBONATO DE CALCIO, CLORURO DE COLINA, CLORURO DE POTASIO, COLORES ARTIFICIALES (ROJO # 40, AMARILLO # 5, AMARILLO # 6, AZUL # 2), NIACINA, SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS (A, E, B12, D3), PANTOTENATO DE CALCIO, SUPLEMENTO DE RIBOFLAVINA, BIOTINA, ÁCIDO FÓLICO, MONONITRATO DE TIAMINA, CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA, COMPLEJO MENADIONA SÓDICA BISULFITO (FUENTE DE ACTIVIDAD DE VITAMINA K), SULFATO DE ZINC, PROTEINATO DE ZINC, SULFATO FERROSO, PROTEINATO DE HIERRO, SULFATO DE MANGANESO, PROTEINATO DE MANGANESO, SULFATO DE COBRE, PROTEINATO DE COBRE, YODATO DE CALCIO, SELENITO DE SODIO, PROTEINATO DE SELENIO. COMPOSICIÓN NUTRICIONAL: PROTEINA MIN: 25.0%; GRASA CRUDA MIN. 12.0%, FIBRA CRUDA MAX. 4%, CENIZA MAX. 9%, HUMEDAD MAX. 12.0%, FÓSFORO MIN: 0.8% MAX: 1.3%, CALCIO MIN: 1.1% MAX. 1.8%	1	BOLSA x 22,7 KILOS	

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

	92	AGUA SUFICIENTE PARA PROCESO, CARNE DE POLLO, GLUTEN DE TRIGO Y /O HARINA DE SOYA, HÍGADO Y/O CORAZÓN DE POLLO E/O HÍGADO Y/O VÍSCERAS DE CERDO, CARNE DE RES, ALMIDÓN DE MAÍZ, FOSFATO Y/O CARBONATO DE CALCIO, CLORURO DE POTASIO, SAL, GLICINA, DEXTROSA, VITAMINAS (A, D3, E, K3, COMPLEJO B, CLORURO DE COLINA), MINERALES (SULFATOS [ZINC, MANGANESO, COBRE, HIERRO], PROTEINATOS [MANGANESO, COBRE, SELENIO, ZINC, HIERRO], YODATO DE CALCIO Y SELENITO DE SODIO).	1	BOLSA x 85 GRAMOS	
	93	HARINAS PROTEICAS DE ORIGEN ANIMAL (POLLO, RES Y/O CERDO), MAÍZ Y/O SORGO, ARROZ, TRIGO, HARINA DE SOYA Y/O CONCENTRADO PROTEICO DE SOYA Y/O CONCENTRADO PROTEICO DE MAÍZ, SALVADO DE TRIGO Y/O FIBRA DE SOYA Y/O FIBRA DE MAÍZ Y/O FIBRA DE YUCA, GRASA (VACUNA Y/O PORCINA Y/O AVÍCOLA Y/O DE PESCADO Y/O VEGETAL) ESTABILIZADA CON ANTIOXIDANTES Y COMO FUENTE DE ÁCIDOS GRASOS OMEGA 6, HIDROLIZADO A BASE DE MENUDENCIAS DE CERDO Y/O POLLO, SAL, HARINA DE PESCADO Y/O HARINA DE ALGA (SCHIZOCHYTRIUM SP.) COMO FUENTE DE ÁCIDOS GRASOS OMEGA 3, ZEOLITA, INULINA Y/O PARED CELULAR DE LEVADURA, VITAMINAS [A, B1, B2, B3, B5, B6, B7, B9, B12, D3, E, K3], MINERALES [(SULFATOS: MANGANESO, HIERRO, COBRE, ZINC), (PROTEINATOS Y/O GLICINATOS: MANGANESO, HIERRO, COBRE, ZINC, SELENIO), YODATO DE CALCIO O POTASIO, SELENITO DE SODIO], AMINOÁCIDOS, CLORURO DE COLINA, VEGETALES DESHIDRATADOS (ARVEJA, ZANAHORIA), COLORANTE NATURAL.	1	BOLSA x 22,7 KILOS	
	94	INGREDIENTES: ARROZ, POLLO, HARINA DE POLLO, MAÍZ, SALVADO DE TRIGO, YUCA, ACEITE DE POLLO, HIDROLIZADO DE HÌGADO DE POLLO, SEMILLA DE LINO, CLORURO DE SODIO, CARBONATO DE CALCIO, FÓSFORO DICÁLCICO, CLORURO DE POTASIO, MANANO-OLIGOSACÁRIDOS, SACCAROMYCES CEREVISIAE, CLORURO DE COLINA, HIERRO QUELADO, SULFATO FERROSO, HIDROXICLORURO DE ZINC, ZINC QUELADO, BETAGLUCANOS, SELENIO QUELADO, COBRE QUELADO, YODATO DE CALCIO, MANGANESO QUELADO, SELENITO DE SODIO, VITAMINA E TOCOFEROL ACETATO, VITAMINA B3, NIACINAMIDA, VITAMINA B5, VITAMINA 5, VITAMINA A (RETINOL), VITAMINA H (BIOTINA), VITAMINA B2 (RIVOFLAVINA), VITAMINA K3 (MEADIONA), VITAMINA B12 (CIANOCOBALAMINA), VITAMINA B1 (TIAMINA), VITAMINA B6 (PIRIDOXINA). VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL), VITAMINA B9 (ÁCIDO FÓLICO), SALES DE ÁCIDO PROPIÒNICO, TOCOFEROLES, ACEITE DE ROMERO, ÁCIDO CÍTRICO. COMPONENTE NUTRICIONAL: PROTEÍNA MIN 22%, GRASA MIN 10,0%, FIBRA MAX 4 %, HUMEDAD MAX 10,0%, CENIZA MAX 8 %, CALCIO MIN 1.0%, FOSFORO MIN 0.8%	1	BOLSA x 25 KILOS	

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

	95	HARINA DE POLLO, ARROZ CRISTAL, POLLO, ACEITE DE POLLO, MOGOLLA DE TRIGO, DIGERIDO ENZIMÁTICO, FOSFATO DICALCICO 18% CA 21%, LIGNOCELULOSA, SAL, ALUMINOSILICATOS, MANANOLIGIOSACARIDOS, MYCO CURB LÍQUIDO SALES DE ÁCIDO PROPIÓNICO, TAURINA, BISULFATO DE SODIO, (SULFATO DE HIERRO, SULFATO DE COBRE, EEDI ,SULFATO DE MANGANESO, SULFATO DE ZINC, SELENITO DE SODIO) TAURINA, (VITAMINA A (ACETATO DE RETINOL) VITAMINA D3 (COLECALCIFEROL), VITAMINA E (TOCOFEROL), VITAMINA K (MENADIONE), VIT B2 (RIBOFLAVINA), VIT B9 (ÁCIDO FÓLICO), VIT B5 (ÁCIDO PANTOTÉNICO), VIT B3 (NIACINA), VIT B12 (CIANOCOBALAMINA), VIT H (BIOTINA), VIT B1 (TIAMINA), VIT B6 (PIRIDOXINA), ANTIOXIDANTE, HUMEDAD, BHT. ANÁLISIS GARANTIZADO: PROTEÍNA MÍNIMO 31.00% - GRASA MÍNIMO 10.00% - FIBRA MÁXIMO 4.00% - HUMEDAD MÁXIMO 12.00% - CALCIO MÍNIMO 1.00% - FÓSFORO MÍNIMO 0.80% - TAURINA MÍNIMO 0.10%.	1	BOLSA x 18 KILOS	
	96	ARROZ, POLLO, HARINA DE POLLO, MAÍZ, SALVADO DE TRIGO, YUCA, ACEITE DE POLLO, HIDROLIZADO DE HÍGADO DE POLLO, SEMILLA DE LINO, CLORURO DE SODIO, CARBONATO DE CALCIO, FOSFATO DICÁLCICO, CLORURO DE POTASIO, MANANO -OLIGOSACÁRIDOS DE LA (NO-GM) SACCHAROMYCES CEREVISIAE, CLORURO DE COLINA, HIERRO QUELADO, SULFATO FERROSO, HIDROXICLORURO DE ZINC, ZINC QUELADO, BETA-GLUCANOS, SELENIO QUELADO, COBRE BÁSICO CLORURO, COBRE QUELADO, YODATO DE CALCIO, HIDROXICLORURO DE MANGANESO, MANGANESO QUELADO, SELENITO DE SODIO, VITAMINA E TOCOFEROL ACETATO, VITAMINA B3 NIACINAMIDA, VITAMINA B5, VITAMINA A RETINOL, VITAMINA H BIOTINA, VITAMINA B2 RIBOFLAVINA, VITAMINA K3 MENADIONA, VITAMINA B12 CIANOCOBALAMINA, VITAMINA B1 TIAMINA, VITAMINA B6 PIRIDOXINA, VITAMINA D3 COLECALCIFEROL, VITAMINA B9 ÁCIDO FÓLICO, SALES DE ÁCIDO PROPIÓNICO, TOCOFEROLES, ACEITE DE ROMERO, ÁCIDO CÍTRICO.	1	BOLSA x 9 KILOS	
	97	ALIMENTO COMPLETO NATURAL: ALIMENTO COMPUESTO POR ALIMENTOS CRUDO BIOLOGICAMENTE APROPIADO QUE PROPORCIONA UNA ALIMENTACION COMPLETA Y BALANCEADA CON PROTEINAS: CARNE DE RES, POLLO, PAVO Y SALMON- ERDURAS: ZANAHORIA, MANZANA DESHIDRATADA Y PEREJIL DESHIDRATADO - ANTIOXIDANTES: EXTRACTO DE TE. PROTEINA MINIMO 11% GRASA MINIMO 4% FIBRA CRUDA MINIMO 1% CENIZA MAXIMO 1.5% HUMEDAD MAXIMO 70%.	1	SOBRE x 300 GRAMOS	
	98	HARINA DE CARNE DE RES, ARROZ, MAÍZ, CARNE DE POLLO, CONCENTRADO DE PROTEÍNA VEGETAL, GRASA DE POLLO, HARINA DE CARNE DE POLLO, PULPA DE REMOLACHA, SEMILLA DE LINAZA, HARINA DE PESCADO, SABOR NATURAL DE POLLO, FÓSFORO, CALCIO, SODIO, EXTRACTO DE RAÍZ DE ACHICORIA, CLORURO DE COLINA, LEVADURA HIDROLIZADA (SACCHAROMYCES CEREVISIAE ACTIVA 10X1010), ACETATO DE RETINOL (FUENTE DE VITAMINA A), COLECALCIFEROL (FUENTE DE VITAMINA D), ACETATO DE DL- ALPHA TOCOFEROL (FUENTE DE VITAMINA E), MENADIONA NICOTINAMIDA BISULFATO (FUENTE DE VITAMINA K), ÁCIDO ASCÓRBICO (FUENTE DE VITAMINA C), MONONITRATO DE TIAMINA (FUENTE DE VITAMINA B1), RIBOFLAVINA (FUENTE DE VITAMINA B2), ÁCIDO NICOTÍNICO (FUENTE DE VITAMINA B3), CLORHIDRATO DE PIRIDOXINA (FUENTE DE VITAMINA B6), CIANOCOBALAMINA (FUENTE DE VITAMINA B12), D-BIOTINA (FUENTE DE VITAMINA H), D-PANTOTENATO DE CALCIO (FUENTE DE VITAMINA B5), ÁCIDO FÓLICO, HIERRO ORGÁNICO, MANGANESO ORGÁNICO, SELENIO ORGÁNICO, COBRE ORGÁNICO, ZINC ORGÁNICO, EDDI, EXTRACTO DE YUCCA SCHIDIGERA, MEZCLA DE ROMERO Y TOCOFEROLES COMO CONSERVADORES.	1	BOLSA x 5 KILOS	

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

99	SOLUCIÓN ANESTÉSICA. CADA FRASCO DE LIOFILIZADO 100 MG/ML CONTIENE: TILETAMINA 50 MG ZOLAZEPAM 50 MG FRASCO DE SOLVENTE CONTIENE: DILUENTE ÉSTERIL C.B.P.	1	FRASCO x 5 ML
100	XILACINA AL 2%	1	FRASCO x 20 ML
101	PROPOFOL 10 MG	1	FRASCO x 20 ML
102	BUTORFANOL TARTRATO 10 MG/ML	1	AMPOLLETA x 10 ML
103	CLONAZEPAM 2 MG	1	CAJA x 30 COMPRIMIDOS
104	TUBO PRESION RDE 21 UNION PLATINO 8″ PAVCO X 6 MTS	1	UNIDAD
105	VALVULA COMPUERTA ELASTICA HIERRO DÚCTIL -HD- 8"	1	UNIDAD

3.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

NOMBRE - PRODUCTO	CÓDIGO
Compuestos inorgánicos	12352300
Equipo veterinario	42121500
Productos veterinarios	42121600
Productos de transfusión y administración de sangre	42222300
Jeringas y accesorios	42142600
Dilatadores y sondas y ranuras quirúrgicas y productos relacionados	42292600
Instrumentos quirúrgicos de cerrar la sutura de tejido y productos relacionados	42292900
Antihelmínticos veterinarios	51102500
Fármacos anestésicos veterinarios	51211900
Antibióticos veterinarios	51102600
Mobiliario clínico veterinario	42121700
Instrumentos de medición de la humedad	41112300
Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo	10111300
Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)	51142700
Otros productos de animales	11131600
Equipo y suministros de tratamiento de la fertilidad y la esterilidad	42143200
Alimento para perros y gatos	10121800
No-metales y gases elementales y puros	12141900
Termómetros médicos y accesorios	42182200
Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos	41106200
Pienso para ganado	10121500
Envases y accesorios para residuos	47121700
Bolsas	24111500

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

3.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: Contrato de suministro.

3.7. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto inicial para el presente proceso de contratación, es hasta la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 180.000.000),** incluido IVA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Las actividades que se adelanten con base en el contrato a celebrar se pagarán con cargo al siguiente respaldo presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
DISPONIBILIDAD	2026000684
FECHA:	19-10-2026
RUBRO/FUENTE:	2.3.2.02.01.003
VALOR TOTAL:	$ 180.000.000
EXPEDIDA POR:	Tesorería General

3.8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato lo cancelará la alcaldía Municipal de Silvania (Cundinamarca), al contratista a través de **UNICO PAGO,** de conformidad con el consumo y previa autorización por parte de los supervisores del contrato, para lo cual se deberá discriminar de manera detallada, el suministro de entregas en el correspondiente periodo.

Dichos pagos se harán previa certificación a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de seguridad social salud, pensión y riesgos laborales.

Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 2: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 3: El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

3.9. VEINTE (20) DIAS y/o HASTA AGOTAR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal.

VIGENCIA: El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y un mes y medio más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato y de sancionar al

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

contratista en el evento que esto sea procedente.

3.10. LUGAR DE EJECUCIÓN: Alcaldía de Silvania, Cundinamarca.

3.11. CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD: EL MUNICIPIO se reserva la facultad de rechazar el servicio objeto del contrato si a su juicio no reúne las características y especificaciones y demás requerimientos de la entidad y EL CONTRATISTA responderá por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

3.12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.12.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga con la Alcaldía Municipal de Silvania a:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al Supervisor del Contrato o a la persona delegada, de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 0723 de 2013.
7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
8. Constituir las garantías, si se le requiere.
9. Presentar informes mensuales ante el supervisor del contrato sobre la gestión realizada en ejecución del mismo.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Mantener la reserva que requiere el manejo de asuntos que le sean encomendados en ejecución del respectivo contrato.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.
15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el Manual de Calidad establecido por el Municipio.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o el director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
21. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

objeto contractual.

3.13 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el suministro contratado con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del Contrato, desde la fecha del acta de inicio hasta la fecha de la terminación del Contrato, en los términos pactados y de conformidad con la propuesta que presente incluyendo la instalación y/o servicio requerido del objeto contratado
2. Suministrar los bienes conforme a las especificaciones, cantidades, precios y plazos pactados.
3. Garantizar la calidad, autenticidad, trazabilidad, empaque, transporte y condiciones de conservación de los insumos.
4. Entregar los productos únicamente previa solicitud u orden del supervisor y en los lugares autorizados.
5. Reemplazar, a su costo y dentro del plazo indicado, los productos rechazados por incumplimiento de las especificaciones.
6. Entregar fichas técnicas, registros, certificados de calidad y demás documentos que correspondan al tipo de insumo.
7. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, embalaje y demás costos incluidos en su oferta.
8. Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato de acuerdo al objeto y a las condiciones estipuladas en las condiciones mínimas.
9. Llevar control con el fin de no sobrepasar el valor total del contrato, en caso de hacerlo los consumos que haga en forma adicional serán de su exclusiva responsabilidad, al no existir soporte contractual y disponibilidad presupuestal previa.
10. Informar oportunamente cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Garantizar elementos y/o la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato.
3. Gestionar el pago por el valor acordado y en la forma como quede establecida en el contrato a suscribirse.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será realizada por quien se asigne mediante oficio, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 3 Art. 2.2.1.2.1.2.20)

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA** soportada en los fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial para el presente proceso se aplicará el Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, Articulo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 “Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Ofrecimiento más favorable, Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 “La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:
(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:
1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.”

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

Por otra parte, dándole cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, así como de la Circular Externa 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente aquellos relacionados con suministro de alimentos perecedero y no perecederos.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que varios de los bienes y especificaciones técnicas requeridas para atender la necesidad institucional no se encuentran incorporados integralmente dentro de los catálogos vigentes del Acuerdo Marco de Precios, especialmente algunos alimentos perecederos y no perecederos que son de vital importancia para la cadena alimenticia de las personas que se encuentran dentro del centro vida del sector urbano y rural del municipio.

De igual manera, se determinó que las condiciones logísticas y operativas requeridas por la Entidad no pueden ser satisfechas integralmente mediante el Acuerdo Marco de Precios, toda vez, que los bienes deben ser suministrados y entregados por el proveedor mediante transporte que debe ser contratado para la entrega de los alimentos perecederos y no perecederos hacia el centro día.

En este sentido, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y las condiciones estándar previstas en el Acuerdo Marco de Precios no garantizan de manera eficiente, integral y oportuna la cobertura logística requerida por la Entidad, ni contemplan condiciones uniformes que permitan asegurar la entrega efectiva de los suministros e insumos veterinarios, circunstancia que podría generar retrasos en la ejecución, mayores costos operativos y afectaciones al cumplimiento de la necesidad pública identificada. Asimismo, una vez verificado dentro los acuerdos marcos de precios no se encuentra vigentes por los cuales la mejor modalidad es mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE (Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para determinar el valor de la presente convocatoria la secretaria gestora ha realizado un análisis del sector para la presente contratación, teniendo en cuenta el objeto del contrato, las condiciones y las especificaciones técnicas conforme la necesidad.

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por dos (02) cotizaciones las cueles hacen parte del presente proceso. De las cotizaciones se realizó una media aritmética para determinar el valor unitario de cada uno de los ítems que requiere la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario.

De acuerdo con lo anterior y a la necesidad del municipio se calcula que el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL es hasta por la suma de: **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (180.000.000.)** incluido IVA.

La propuesta económica del oferente no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar en su totalidad o en sus valores unitarios.

SISTEMA DE PRECIOS El contratista deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios. Conforme a este sistema de precios, el valor de la oferta económica corresponderá a la discriminación de precios unitarios de cada uno de los elementos objeto de la presente contratación y su totalización, el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para efectos del pago de los elementos efectivamente entregados en la forma establecida en el presente estudio y para determinar las cantidades y agotamiento del presupuesto oficial.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

En dicho precio se entenderá comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, imprevistos y utilidades. El valor total unitario a partir del cual los proponentes deben presentar su oferta económica es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios que corresponde al total unitario obtenido del análisis de precios realizado por el municipio de Silvania.

Todo error u omisión en la estimación del valor del contrato, indebida interpretación del alcance del suministro o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores integrantes de los costos, será por cuenta y riesgo del proponente.

El proponente deberá tener en cuenta que el contratista será el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Decreto 1082 de mayo 26 del 2015 Numeral 5 Art. 2.2.1.1.2.1.1)

La propuesta debe estar ajustada a las condiciones de la contratación, cumpliendo con la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia además de la evaluación económica y de calidad, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La verificación de los requisitos habilitantes versará respecto a la documentación.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas; en consecuencia, solamente se tendrán en cuenta las explicaciones o aclaraciones sobre datos o documentos presentados en la oferta (Ley 80 de 1993, Artículo 30 numeral 7 y Decreto 1082 de 2015) El Municipio efectuará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término previsto en el pliego de condiciones.

El comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes, evento en el cual procederá a ponderarlas, de conformidad con lo establecido en el presente documento y el Pliego de Condiciones.

En caso contrario, indicará cual es el requisito no cumplido y no ponderará la propuesta.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN FINANCIERA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

a. **CAPACIDAD JURIDICA**.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Formulario No. 1, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias de orden jurídico.

Reglas para su suscripción:

-Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;

-En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;

-Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

2. **DOCUMENTO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

El proponente deberá suscribirlo y cumplirlo.

3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección.

La certificación sobre existencia y representación legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80/93 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.
La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal vigente o el registro mercantil generará el rechazo de las propuestas.

4. **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- Cuando se trate de miembros del consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación (porcentaje o extensión) en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más.
- Designar el Representante del Consorcio o Unión Temporal quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

NOTA: Los integrantes del consorcio o unión temporal indicaran que el documento de conformación no contiene adiciones o modificaciones que varíen los términos y condiciones que en el mismo se expresan.

5. **EXTRANJEROS.**

Los oferentes extranjeros, se sujetarán a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

6. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 articulo 2.1.2.3.1.6, en los siguientes términos:

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Silvania identificado con NIT 890.680.437 -0
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	❖ Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ❖ Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El proponente debe presentar certificación (último boletín) expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, se verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

8. **ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca.gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben cumplir con este requisito. En todo caso el Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, en caso de presentarse información falsa o inconsistente generará el rechazo del proponente.

9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

El proponente debe adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

En todo caso en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, el Municipio verificará los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

10. **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la Ley. Para tal efecto los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta el cual deberá estar vigente y en firme.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el proponente deberá estar clasificado en el RUP bajo la “United Nations Standars Products and Services Code” conocido por la Sigla UNSPSC que es la metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios y expedido por Naciones Unidas.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

Cuando se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES debe constar que se encuentran inscritos los siguientes códigos conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

NOMBRE - PRODUCTO	CÓDIGO
Compuestos inorgánicos	12352300
Equipo veterinario	42121500
Productos veterinarios	42121600
Productos de transfusión y administración de sangre	42222300
Jeringas y accesorios	42142600
Dilatadores y sondas y ranuras quirúrgicas y productos relacionados	42292600
Instrumentos quirúrgicos de cerrar la sutura de tejido y productos relacionados	42292900
Antihelmínticos veterinarios	51102500
Fármacos anestésicos veterinarios	51211900
Antibióticos veterinarios	51102600
Mobiliario clínico veterinario	42121700
Instrumentos de medición de la humedad	41112300
Tratamientos para los animales domésticos y accesorios y equipo	10111300
Fármacos antiinflamatorios no esteroideos veterinarios (VNSAID)	51142700
Otros productos de animales	11131600
Equipo y suministros de tratamiento de la fertilidad y la esterilidad	42143200
Alimento para perros y gatos	10121800
No-metales y gases elementales y puros	12141900
Termómetros médicos y accesorios	42182200
Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos	41106200
Pienso para ganado	10121500
Envases y accesorios para residuos	47121700
Bolsas	24111500

11. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**

El Proponente anexará certificación legible expedida por la DIAN en el que se indique el régimen tributario al que pertenece.

En el caso de personas jurídicas se deberá anexar el de esta. En el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar de cada integrante.

El RUT debe tener en su clasificación de actividades económicas los códigos CIIU 4631, 4645, 4659

12. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, el Municipio se reserva la facultad de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes.

13. - **COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA** del representante legal de la persona jurídica.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

14. **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (RNMC)**

15. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS — REDAM**

De conformidad con el Artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el comerciante Persona Natural o el Representante Legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

b. **CONDICIONES DE EXPERIENCIA.**

1. **EXPERIENCIA ACREDITADA: (Hábil/No hábil)**

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación y dado a que la información en los contratos registrados en el RUP hasta el tercer nivel.

Resulta necesario para verificar la especificidad de esta que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de cumplimiento que acreditan la experiencia certificada en el RUP.

El proponente debe acreditar la ejecución **DOS (02) CONTRATOS** celebrados y liquidados por valor igual o superior a una vez el presupuesto oficial y que tenga relación con el presente objeto, con entidades públicas o privadas, los cuales deben haberse celebrado y liquidado por valor igual o superior al 100% de la presente invitación, y cuyo objeto sea realización de SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS, donde cada contrato acredite los códigos del UNSPSC requerido (grupo, segmento, familia y clase).

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Objeto: SUMINISTRO DE INSUMOS AGROPECUARIOS

b) Valor del Contrato: El valor del contrato con el que se acredite la experiencia debe ser igual o superior al valor del presente contrato de conformidad con el Registro Único de Proponentes – RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

- Identificación completa del Contratante
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

NOTA 1: En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de terminación y/o liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

En caso de que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente la experiencia exigida en este numeral, mediante su respectivo Registro Único de Proponentes (RUP) y los documentos de soporte correspondientes. No será suficiente que este requisito sea acreditado únicamente por uno de los integrantes. Para las promesas de sociedad futura se procederá a sumar los contratos y SMMLV de sus integrantes, de manera ponderada según su porcentaje de participación, y el resultado deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Los contratos deberán estar inscritos en el RUP previo a la fecha del cierre prevista para el cierre de la presente convocatoria.

En los casos en que el contrato o los contratos hayan sido celebrados con oferta plural o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, será tenida en cuenta la experiencia específica en su totalidad; es decir, que la entidad no entrará a diferenciar las actividades específicas ejecutadas por cada uno de los integrantes del contratista plural y el valor del respectivo contrato será tenido en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación. Del interesado que lo pretenda acreditar.

2. **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:**

El Municipio con el fin de garantizar la idoneidad del oferente, además de la parte técnica solicitada anteriormente, requiere que cuente y acredite las siguientes condiciones adicionales:

2.1 El proponente deberá allegar documento suscrito por el Representante donde certifique que durante la ejecución del contrato garantizará un stock de mínimo cinco (05) elementos por cada ITEM en las Instalaciones de la Alcaldía Municipal.

2.2. El proponente deberá allegar dentro de su propuesta fichas técnicas de la totalidad de los productos con imagen ilustrativa, descripción técnica, marca y modo de uso.

2.3. Cumplir con lo establecido en el Decreto 539 de 2014, del Ministerio de Salud, y las demás normas, el cual incluye dentro de sus controles, todas las medidas y las practicas que se deben seguir para garantizar los procesos de adquisición, recepción, almacenamiento, manipulación, preparación, transporte y distribución de los alimentos a través de la notificación sanitaria.

2.4. Con el propósito de garantizar condiciones higiénico-sanitarias óptimas durante el transporte de alimentos, el proponente deberá acreditar, para la ejecución del contrato, un (1) vehículo tipo furgón de su propiedad. Para acreditar la titularidad del vehículo, deberá aportar con su propuesta copia de la Licencia de Tránsito expedida a su nombre, junto con el SOAT y el certificado de revisión técnico-mecánica vigentes. Adicionalmente, será obligatorio presentar el Acta de Inspección Sanitaria con enfoque de riesgo para transporte de alimento correspondiente a dicho furgón, expedida por la autoridad competente, con una antigüedad máxima de un (1) año anterior a la fecha de entrega de la oferta. Esta acta deberá acreditar una calificación aprobatoria mínima del 90 %.

2.5. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO. El oferente deberá acreditar que cuenta, para la ejecución del contrato, con mínimo dos (02) personas mayores de edad, bachilleres. Para cada una de las personas propuestas, el oferente deberá aportar con su oferta: a) Copia del documento de identidad que permita verificar la mayoría de edad; b) Copia del diploma o acta de grado que acredite el título de bachiller.

NOTA 1. El personal propuesto dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, éste se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo al MUNICIPIO.

NOTA 2: En caso de que el personal propuesto no cumpla con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

2.7. CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN DIRECTA DE LAS PLANTAS DE CONCENTRADOS. El proponente deberá aportar certificado de distribución directa expedido por las plantas de los concentrados objeto de adquisición, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los productos, procurando las mejores fechas de fabricación y el correspondiente respaldo fitosanitario. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito y aportar a su nombre los certificados de distribución directa expedidos por las plantas de los concentrados objeto de adquisición. No será suficiente aportar únicamente los certificados de uno de los integrantes.

2.8. REGISTRO ICA PARA COMERCIALIZACIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS. El proponente deberá presentar, junto con su oferta, el Registro ICA vigente que lo acredite como comercializador de insumos agropecuarios en un establecimiento de comercio abierto al público, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución ICA No. 090832 de 2021. La exigencia de este requisito tiene como finalidad garantizar que el contratista disponga de la infraestructura física necesaria para asegurar el adecuado control técnico-sanitario, así como el mantenimiento de la cadena de conservación de los insumos en cuanto a temperatura, humedad y aislamiento. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo Registro ICA vigente y acreditar individualmente la condición de comercializador exigida. No será suficiente que únicamente uno de los integrantes cuente con dicho registro.

2.9. HABILITACIÓN PARA MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 1478 de 2006, el proponente deberá aportar con su oferta la resolución vigente mediante la cual se encuentre habilitado para la comercialización de medicamentos de control especial.

2.10. CONCEPTO SANITARIO Y PLAN DE SANEAMIENTO. El proponente deberá demostrar la implementación de su Plan de Saneamiento Básico, conforme al artículo 13 del Decreto 3075 de 1997, mediante la presentación del Concepto Sanitario Favorable vigente, expedido por la Secretaría de Salud competente de conformidad con la Ley 9 de 1979. Este documento tendrá carácter de requisito habilitante y su fecha de expedición no podrá ser superior a un (1) año respecto de la fecha de cierre del proceso. En caso de participación mediante una alianza comercial, dicha alianza deberá aportar igualmente su respectivo concepto sanitario vigente.

2.11. ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SG-SST. El oferente deberá aportar el reporte de autoevaluación de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo —SG-SST— correspondiente al año 2025, debidamente registrado ante el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019. Para efectos de habilitación de la propuesta, el reporte presentado deberá acreditar una calificación de cumplimiento igual o superior al 98 %.

C CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Actualización del análisis financiero a 7 de noviembre de 2026

Se establecen requisitos de liquidez mínima de 1,67; endeudamiento máximo de 0,40 (40 %); cobertura de intereses mínima general de 3,30; rentabilidad del patrimonio mínima de 0,04 y rentabilidad del activo mínima de 0,02. La cobertura diferencial será de 1,13 en los supuestos definidos en este apartado. Los mínimos se sustentan en el recálculo de dos muestras de mercados afines; el límite de endeudamiento responde a la decisión de riesgo y al contraste de participación desarrollados a continuación.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

1 Alcance y condiciones de financiación

La verificación busca establecer la capacidad del proponente para cumplir el suministro de insumos de la UMATA. Se consideran el presupuesto de $180.000.000, IVA incluido, el plazo de veinte días o hasta agotar el presupuesto, el pago único, la ausencia de anticipo y la obligación de mantener cinco unidades de cada ítem en las instalaciones de la Alcaldía durante la ejecución. Estas condiciones requieren financiar compras, inventario, transporte y operación antes de recibir el pago.

El análisis utiliza como antecedentes secundarios los segmentos de alimentos y suplementos para animales, y de medicamentos y material veterinario del proceso PN DICAR SA 058 2026. Su afinidad con parte de los bienes de UMATA permite contrastar perfiles financieros; no acredita por sí sola la cobertura de semillas, fertilizantes, herramientas y demás componentes, ni reproduce las condiciones de plazo y pago de este contrato. Las conclusiones son descriptivas de los registros publicados y no una estimación estadística de todo el mercado proveedor de Silvania.

La capacidad para financiar la ejecución también depende de la disponibilidad efectiva de activos corrientes, del crédito de proveedores y de las fechas de compra y cobro. Por ello, no se traslada el requisito de capital de trabajo del proceso DICAR ni se presume que su importe sea aplicable a este contrato. La necesidad máxima de financiación debe relacionarse con el mayor déficit acumulado del flujo de caja de la ejecución, considerando los costos y vencimientos efectivos.

2 Fuentes y calidad de la información

F1. Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, oficio GS-2026-060744-DICAR del 27 de octubre de 2026, lote 1. La muestra de veinte registros está en las páginas 2 y 3 y declara cifras de 2025. Se identifica cada observación como L1 seguida de su número original. La misma muestra figura en la página 37 del pliego definitivo y en la página 17 del modificatorio.

F2. Dirección de Carabineros y Protección Ambiental, oficio GS-2026-060218-DICAR del 24 de octubre de 2026, lote 2. La muestra de veinte registros está en la página 5. El documento atribuye los datos a RUP disponibles en SECOP II, pero no individualiza el año ni la fecha de corte de cada registro. Se identifica cada observación como L2 seguida de su número original. La misma muestra figura en la página 42 del pliego definitivo y en la página 22 del modificatorio.

F3. Pliego de condiciones definitivo del proceso PN DICAR SA 058 2026, firmado el 6 de noviembre de 2026, páginas 36 a 43. F4. Modificatorio del estudio previo del mismo proceso, fechado el 30 de octubre de 2026, sección COMO QUEDA, páginas PDF 16 a 23. Las páginas citadas corresponden a su posición en cada archivo PDF.

Las fuentes presentan filas numeradas y no publican nombres, NIT, CIIU, tamaño empresarial ni las cuentas contables de cada empresa. Se conservan esos identificadores y las razones financieras tal como fueron publicadas. Se recalculan estadísticas de dichos indicadores, no los indicadores originales a partir de balances. Los registros son evidencia secundaria y no sustituyen la verificación del RUP vigente y en firme de los oferentes que participen.

Las muestras se analizan por separado. Los registros L1-01/L2-05, L1-06/L2-17, L1-16/L2-11 y L1-18/L2-06 coinciden en los cinco indicadores y en el capital de trabajo publicado. Esta coincidencia no permite atribuir identidades y no se afirma que las dos tablas correspondan a cuarenta empresas distintas.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

Muestra de referencia de alimentos y suplementos

Fuente F1, páginas 2 y 3. Los índices de endeudamiento y rentabilidad se expresan como razón decimal; 0,10 equivale a 10 %. Indet. conserva la calificación de indeterminado de la fuente.

Registro	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
L1-01	2,64	0,59	5,08	0,37	0,15
L1-02	4,21	0,39	14,10	0,46	0,28
L1-03	34,39	0,02	Indet.	0,33	0,32
L1-04	81,68	0,31	5,49	0,00	0,00
L1-05	137,96	0,00	Indet.	0,11	0,11
L1-06	2,56	0,69	5,31	0,32	0,09
L1-07	136,82	0,00	Indet.	0,25	0,25
L1-08	54,37	0,01	100,19	0,46	0,46
L1-09	0,00	0,02	63,83	0,18	0,17
L1-10	6,94	0,51	Indet.	0,40	0,19
L1-11	8,20	0,06	73,71	0,88	0,82
L1-12	5,91	0,45	726,22	0,04	0,02
L1-13	1.443,08	0,00	Indet.	0,28	0,28
L1-14	91,16	0,01	31,54	0,55	0,55
L1-15	15,78	0,06	17,45	0,23	0,22
L1-16	20,69	0,16	213,94	0,37	0,30
L1-17	5,75	0,39	5,27	0,05	0,03
L1-18	10,56	0,15	54,60	0,34	0,29
L1-19	61,49	0,05	12,52	0,16	0,15
L1-20	1,37	0,58	10,06	0,03	0,01

Nota sobre L1-09. La fuente publica liquidez 0,00 y capital de trabajo positivo de $20.000.000. Ambos datos requieren aclaración conjunta: con un denominador positivo no son compatibles bajo las fórmulas usuales. El dato de liquidez se mantiene en la transcripción, se excluye únicamente de su distribución estadística y no se sustituye por un resultado indeterminado ni por una cifra estimada.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

Muestra de referencia de medicamentos y material veterinario

Fuente F2, página 5. Se conserva el orden original de las filas y se presentan las columnas en el mismo orden de lectura que la muestra anterior.

Registro	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
L2-01	2,90	0,37	8,01	0,20	0,12
L2-02	3,64	0,27	Indet.	0,41	0,30
L2-03	3,36	0,25	Indet.	0,27	0,20
L2-04	2,18	0,35	3,30	0,08	0,05
L2-05	2,64	0,59	5,08	0,37	0,15
L2-06	10,56	0,15	54,60	0,34	0,29
L2-07	1,44	0,60	4,33	0,22	0,08
L2-08	13,39	0,19	Indet.	0,10	0,08
L2-09	1,26	0,73	5,30	0,61	0,16
L2-10	9,75	0,25	27,37	0,24	0,18
L2-11	20,69	0,16	213,94	0,37	0,30
L2-12	2,40	0,38	43,53	1,01	0,61
L2-13	4,07	0,37	23.677,80	0,14	0,09
L2-14	2,27	0,93	45.295,37	1,53	0,09
L2-15	2,41	0,32	366.915,38	0,20	0,13
L2-16	1,67	0,61	1,13	0,10	0,03
L2-17	2,56	0,69	5,31	0,32	0,09
L2-18	19,54	0,05	Indet.	0,14	0,13
L2-19	4,01	0,39	29,24	0,33	0,20
L2-20	5,54	0,30	13,89	0,14	0,09

3 Método de cálculo reproducible

Se trabaja con cada indicador por separado dentro de cada segmento. Los resultados indeterminados se mantienen como categoría independiente y no se convierten en cero. Para liquidez del lote 1 se excluye del cálculo únicamente el dato de L1-09 señalado en la nota anterior. Los demás ceros numéricos publicados se conservan en la base.

Con los valores numéricos utilizables de cada distribución se aplica el siguiente procedimiento: ordenar de menor a mayor; contar n observaciones; obtener k como la parte entera de 0,10 multiplicado por n; y retirar k valores de cada extremo. Por tanto, se conservan n menos 2k observaciones. Se calculan el mínimo y el máximo retenidos. Se trata de límites de una distribución recortada, no de una media podada ni de un promedio.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca.gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

Para liquidez, cobertura y rentabilidades se toma el menor de los mínimos retenidos de ambos segmentos. En endeudamiento, el mayor de los máximos retenidos es 0,69, que se conserva como referencia estadística. Se adopta un máximo de 0,40 mediante la decisión de riesgo justificada en este apartado. El 40 % no resulta del recorte ni del redondeo de 0,69. La regla de recorte es una decisión técnica del análisis y las muestras permanecen separadas.

El recorte actúa sobre distribuciones de indicadores; no elimina empresas de la prueba de cumplimiento conjunto. Todos los veinte registros de cada segmento permanecen en esa prueba, incluidos los que necesitan aclaración. La parte entera produce fracciones efectivas distintas: con n igual a 20 se retiran 2 por extremo; con 19, 16 o 15 se retira 1 por extremo.

Resultados estadísticos y requisitos propuestos

Indicador	L1 n / k / retenidos	Límite L1	L2 n / k / retenidos	Límite L2	Requisito general
Liquidez	19 / 1 / 17	2,56	20 / 2 / 16	1,67	Mínimo 1,67
Endeudamiento	20 / 2 / 16	0,58	20 / 2 / 16	0,69	Máximo 0,40*
Cobertura de intereses	15 / 1 / 13	5,27	16 / 1 / 14	3,30	Mínimo 3,30
Rentabilidad del patrimonio	20 / 2 / 16	0,04	20 / 2 / 16	0,10	Mínimo 0,04
Rentabilidad del activo	20 / 2 / 16	0,02	20 / 2 / 16	0,08	Mínimo 0,02

* Endeudamiento: los límites retenidos de 0,58 y 0,69 se conservan como resultados estadísticos. El requisito máximo de 0,40 es una decisión de riesgo distinta, cuya justificación y efecto sobre la participación se presentan a continuación.

Ejemplo de reproducción. En la cobertura del lote 2 existen 16 valores numéricos. Al retirar el menor, 1,13, y el mayor, 366.915,38, quedan 14 datos cuyo mínimo es 3,30. En el lote 1 hay 15 coberturas numéricas; se retiran una por cada extremo y el mínimo retenido es 5,27. El menor de ambos límites es 3,30, que se adopta como requisito general.

Control de la fuente. No se trasladan sus promedios impresos: en la tabla de estadísticos del lote 2 están intercambiadas las posiciones de endeudamiento y cobertura; además, los promedios de cobertura publicados dividen la suma numérica entre veinte, aunque existen quince valores numéricos en el lote 1 y dieciséis en el lote 2. Tampoco se usa el gráfico de deuda del lote 2, cuyos datos no coinciden íntegramente con la tabla de registros. El recálculo anterior parte exclusivamente de las observaciones transcritas.

Justificación del endeudamiento máximo de 40 %

Se propone el máximo de 0,40 como una decisión de gestión del riesgo orientada a exigir mayor respaldo patrimonial. Con activo total positivo y una ecuación contable consistente, pasivos de hasta el 40 % implican patrimonio de al menos el 60 % de los activos. Esta estructura se valora frente al presupuesto de $180.000.000, el plazo de veinte días, el pago único sin anticipo y las existencias exigidas, que requieren atender compromisos antes de recibir el pago. El patrimonio no equivale a efectivo disponible, por lo que el límite se evalúa con liquidez, cobertura y rentabilidades. Las condiciones descritas sustentan su finalidad, pero no demuestran que el 40 % sea el único umbral necesario [N4].

Las tablas finales del pliego DICAR fijan 40 % para el lote 1 (F3, página 38) y 48 % para el lote 2 (F3, página 43). Son referencias de otros contratos. En las muestras, el endeudamiento de hasta 40 % es satisfecho por 15 de 20 registros de alimentos (75 %) y 14 de 20 de medicamentos (70 %). El numeral 5 muestra la reducción adicional al aplicar los cinco indicadores. Estos registros anónimos son evidencia secundaria y no prueban por sí solos pluralidad real ni cobertura de todos los bienes de UMATA. La adopción del 40 % requiere que la entidad valore su necesidad y proporcionalidad frente a la oferta efectiva y a las alternativas menos restrictivas; el cumplimiento de un oferente particular no constituye su fundamento [N4].

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

4 Indicadores y requisitos de habilitación

Los requisitos se verifican como CUMPLE o NO CUMPLE y no asignan puntaje. Se utiliza la información que conste en el RUP vigente y en firme, correspondiente al último año fiscal aplicable. Para la renovación de 2026 y el cierre anual ordinario, la referencia es el ejercicio 2025. Se respeta el tratamiento normativo de quienes no tienen antigüedad suficiente para presentar un cierre anual completo. No se aplica la regla transitoria de escoger el mejor de tres años, cuya vigencia terminó en 2023 [N1].

Tabla 3 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Fórmula	Requisito general	Requisito diferencial
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,67	Mayor o igual a 1,67
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,40 (40 %)	Menor o igual a 0,40 (40 %)
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 3,30	Mayor o igual a 1,13

Tabla 4 Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Fórmula	Requisito aplicable
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04 (4 %)
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,02 (2 %)

La liquidez de 1,67 exige que el activo corriente supere al pasivo corriente; el endeudamiento de 0,40 limita la financiación mediante pasivos al 40 % de los activos; la cobertura general de 3,30 exige una utilidad operacional equivalente como mínimo a 3,30 veces el gasto por intereses. Las rentabilidades de 4 % sobre patrimonio y 2 % sobre activos exigen desempeño operacional positivo. Son relaciones sobre el negocio y no márgenes de utilidad del contrato.

Los mínimos de liquidez, cobertura y rentabilidades se mantienen en los valores recalculados. El techo de endeudamiento baja de la referencia anterior de 69 % a 40 %, y queda también por debajo del 80 % de la versión inicial. La modificación aumenta la exigencia patrimonial y reduce el número de registros compatibles, según el contraste del numeral 5. Los cinco indicadores se evalúan en conjunto; ningún cociente garantiza por sí solo disponibilidad de efectivo.

Criterio diferencial de cobertura

El requisito de cobertura de 1,13 se aplica a las Mipymes y a los emprendimientos y empresas de mujeres que acrediten las condiciones para acceder a los criterios diferenciales, dentro del ámbito y las reglas de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021. Los demás indicadores son comunes. Para proponentes plurales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la condición beneficiaria y tener una participación igual o superior al 10 %, conforme a esas disposiciones [N2].

El valor 1,13 corresponde al menor resultado numérico de cobertura publicado en las dos muestras. Su adopción como condición diferencial es una decisión de acceso y riesgo de este estudio: exige que la utilidad operacional cubra íntegramente los intereses y los supere en un 13 %, manteniendo los demás límites. La fuente no identifica tamaño empresarial ni condición de empresa de mujeres; por ello, no se atribuye este resultado a una submuestra de esas categorías.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca.gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

Si la convocatoria se limita formalmente a Mipyme, no se aplicará la diferenciación por tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Se mantendrá la cobertura general de 3,30 y se aplicará la cobertura de 1,13 a quienes acrediten la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, dentro del ámbito del artículo 2.2.1.2.4.2.15. La limitación a Mipyme no excluye este incentivo, conforme al parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Los beneficios no se acumulan ni reducen la cobertura por debajo de 1,13. Estas reglas no modifican las condiciones territoriales que lleguen a establecerse [N2].

5 Efecto conjunto de los requisitos

Se compara la referencia con endeudamiento máximo de 69 % y cobertura general de 3,30 frente a los requisitos con endeudamiento máximo de 40 %, tanto generales como diferenciales. Liquidez y rentabilidades son iguales en los tres escenarios. Cada registro se contrasta contra los cinco indicadores a la vez. La compatibilidad numérica no equivale a habilitación de empresas identificadas. Las coberturas indeterminadas sólo serían compatibles si se acredita gasto de intereses cero y utilidad operacional positiva. La liquidez de L1-09 queda pendiente de aclaración.

Escenario	Muestra	Compatibles numéricos	Condicionales por cobertura	Pendientes por liquidez	Fuera por otros datos
Referencia 69 %	L1	12	5	1	2
Referencia 69 %	L2	12	4	0	4
General 40 %	L1	9	4	1	6
General 40 %	L2	10	4	0	6
Diferencial 40 %	L1	9	4	1	6
Diferencial 40 %	L2	10	4	0	6

Con endeudamiento máximo de 40 % hay nueve registros numéricamente compatibles en alimentos y diez en medicamentos. Si se confirma el supuesto admitido para las coberturas indeterminadas, el alcance potencial es de 13 de 20 en alimentos (65 %) y 14 de 20 en medicamentos (70 %). L1-09 se mantiene aparte como pendiente de liquidez. La cobertura diferencial de 1,13 no añade registros en estas muestras, porque L2-16 tiene endeudamiento de 0,61 y queda fuera. Son resultados descriptivos y condicionados; no acreditan porcentajes de habilitación del mercado ni empresas únicas.

Para reproducir el escenario con endeudamiento máximo de 40 %: en alimentos son numéricamente compatibles L1-02, L1-08, L1-11, L1-14, L1-15, L1-16, L1-17, L1-18, L1-19; quedan condicionados por cobertura L1-03, L1-05, L1-07, L1-13; L1-09 requiere aclaración de liquidez; quedan fuera L1-01, L1-04, L1-06, L1-10, L1-12, L1-20. En medicamentos son compatibles L2-01, L2-04, L2-06, L2-10, L2-11, L2-12, L2-13, L2-15, L2-19, L2-20; quedan condicionados L2-02, L2-03, L2-08, L2-18; quedan fuera L2-05, L2-07, L2-09, L2-14, L2-16, L2-17. Los resultados coinciden para cobertura general y diferencial.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

6 Reglas de verificación y casos especiales

Información y precisión. Se respetan las cifras y el período certificados en el RUP vigente y en firme. Para las operaciones que corresponda efectuar con sus componentes, se conservará la precisión disponible hasta terminar el cálculo, sin redondeos intermedios que conviertan un incumplimiento en cumplimiento. Los indicadores publicados en la muestra son referencias con la precisión de su fuente, no una instrucción para alterar los valores certificados de un oferente.

Denominadores y utilidad operacional. En cobertura, cuando los gastos de intereses sean cero y la utilidad operacional sea positiva, el requisito se tendrá por cumplido. Con gastos de intereses positivos, se aplica el cociente y el mínimo que corresponda. Una utilidad operacional nula o negativa no cumple las rentabilidades positivas exigidas. Para liquidez, si el pasivo corriente es cero y el activo corriente es positivo, el requisito se tendrá por cumplido; si ambos son cero, no se acredita capacidad con ese indicador. Activo total y patrimonio deben ser positivos para verificar endeudamiento y rentabilidades. Un resultado indeterminado distinto de los supuestos expresamente admitidos requiere aclaración y no se presume favorable [N3].

Proponentes plurales. Se aplica la ponderación de los componentes por el porcentaje de participación de cada integrante. Para cada indicador se suman los numeradores multiplicados por su participación y se dividen entre la suma de los denominadores multiplicados por esa misma participación. Ejemplo de liquidez: suma de activo corriente ponderado / suma de pasivo corriente ponderado. Las participaciones deben sumar 100 %. La evaluación se realiza sobre el resultado conjunto, sin asignar artificialmente el mínimo al indicador indeterminado de un integrante. Si el denominador conjunto es cero, se aplica la regla del párrafo anterior [N3].

El análisis financiero debe leerse junto con la programación de entregas y pago. La supervisión y las condiciones de ejecución deben precisar la recepción, custodia, reposición y facturación del stock, así como el trámite de cobro, para que la necesidad de financiación pueda estimarse con las fechas reales. Los requisitos aquí fijados no sustituyen el cumplimiento de las obligaciones técnicas del suministro.

7 Referencias normativas y metodológicas

N1. Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2. Colombia Compra Eficiente, Concepto C-751 de 2026, 15 de mayo de 2026, sobre proporcionalidad y finalización en 2023 de la regla transitoria del mejor año fiscal. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-751-de-2026/

N2. Decreto 1860 de 2021, artículos 2 y 3: modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 y adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015. Regula los requisitos habilitantes diferenciales y su ámbito de aplicación; no fija los valores numéricos de este estudio. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/normativa/decreto-1860-de-2021/ La vigencia del incentivo para empresas de mujeres en convocatorias limitadas se desarrolla también en el Concepto C-123 de 2026, de 4 de marzo. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-123-de-2026/

N3. Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, CCE-EICP-MA-04, versión 03 del 29 de septiembre de 2023, apartados 5.3 y 5.4: análisis de datos, denominadores cero y proponentes plurales. Se utiliza su orientación metodológica; el período fiscal aplicable se actualiza con N1. https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

N4. Colombia Compra Eficiente, Concepto C-683 de 2026, de 4 de junio de 2026: los requisitos de capacidad financiera deben sustentarse en el estudio del sector y ser adecuados a la naturaleza, valor, plazo, forma de pago y riesgos del contrato. El concepto no establece un porcentaje obligatorio de endeudamiento. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-683-de-2026/

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

d. **VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN**

1. **EVALUACIONES JURÍDICA Y FINANCIERA**:

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través del estudio jurídico y financiero de acuerdo con los factores ya mencionados, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial frente al cumplimiento en los aspectos jurídicos, financieros, los cuales serán factores HABILITANTES, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales, diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

e. **EVALUACIÓN TÉCNICA: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES**

Las propuestas viables, se evaluarán y se asignará puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA	
Valores agregados	300
Apoyo Empleo local	115
Oferta Económica	480
Apoyo industria nacional	80
Puntaje Mipymes	2.5
Puntaje Emprendimiento y/o empresas de mujeres	2.5
Empleadores de personas con discapacidad y empresas de personas con discapacidad	20
TOTAL	1000

1.1. **VALORES AGREGADO: 300 PUNTOS**

Como factor adicional, el oferente que otorgue a favor de la Alcaldía Municipal de Silvania, como valor agregado un número mayor de los ítem 105 del presupuesto oficial, mediante carta suscrita por el representante legal donde especifique la cantidad ofertada, se le otorgara un puntaje de 150 puntos; se tomara como punto de referencia el oferente que mayor ofrecimiento realice a la Alcaldía sin costo adicional, a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 30 puntos por cada lugar.

Como factor adicional, el oferente que otorgue a favor de la Alcaldía Municipal de Silvania, como valor agregado un número mayor de elementos de los ÍTEM 103 del presupuesto oficial, mediante carta suscrita por el representante legal donde especifique la cantidad ofertada, se le otorgara un puntaje de 150 puntos; se tomara como punto de referencia el oferente que mayor ofrecimiento realice a la Alcaldía sin costo adicional, a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 30 puntos por cada lugar.

1.2. **APOYO EMPLEO LOCAL 115 PUNTOS**

Se asignarán ciento quince (115) puntos al oferente que demuestre que para la ejecución del proyecto empleará mínimo dos (02) personas mayores de edad, bachilleres y con domicilio en el municipio de Silvania, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 de las condiciones técnicas adicionales.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

Para cada una de las personas propuestas, deberá adjuntar los siguientes documentos:

• Copia del documento de identidad que permita verificar la mayoría de edad.
• Copia del diploma o acta de grado que acredite el título de bachiller.
• Certificado de residencia expedido por la Alcaldía Municipal de Silvania o certificado del Sisbén en el que conste el domicilio o residencia en el municipio de Silvania.

1.3. **OFERTA ECONÓMICA (480 PUNTOS)**

Aquellas propuestas hábiles que presenten errores aritméticos los cuales generen que se supere el presupuesto oficial y aquellas que aun cuando no tengan errores aritméticos superen el presupuesto oficial serán rechazadas. El promedio aritmético será el resultante de la sumatoria del valor de las ofertas hábiles más el presupuesto oficial, divido entre el número de propuestas hábiles más uno.

El promedio aritmético se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

$$PP = ((\sum_{i=1}^{N} Pi) + Po \quad /(N+1)$$

Pp = Presupuesto promedio
Pi = Presupuesto Proponente
N = Numero de Proponentes.
Po= Presupuesto oficial

Se le asignará el mayor puntaje de cuatrocientos ochenta (480) puntos al valor de la propuesta que resulte ser el que más se aproxime por exceso o por defecto al promedio aritmético, y a las demás propuestas, de acuerdo al orden de aproximación, se les restarán 20 puntos por cada lugar.

Este factor se aplicará únicamente a las ofertas que hayan sido HABILITADAS en las evaluaciones financiera, jurídica y técnica, según sea el caso.

Se calificará con base en la información suministrada en el Anexo Económico.

1.4. ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 80 PUNTOS.

Se evaluara y asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten mediante certificación entendida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Representante legal del proponente el cual acredite que la prestación del servicio se efectuara por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, de conformidad con lo consagrado en la ley 816 de 2003, en concordancia con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3 y el artículo 11 del Decreto 679 de 1994.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:

a) País de origen.
b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta una certificación de cámara de comercio vigente que acredite que la prestación del servicio se efectuará por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia o cuando aplica principio de reciprocidad.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

1.4.1. BIENES Y SERVICIOS ACREDITADOS:

Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá manifestarlo expresamente y anexar los documentos que acrediten la calidad que el oferente arguye.
El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

1.5 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener este puntaje, el Proponente deberá acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y aportar los documentos exigidos por el Decreto 1860 de 2021. Si subsana la entrega del formato o de los documentos que prueban esa condición, éstos podrán ser considerados para el requisito habilitante diferencial de cobertura de intereses definido en el apartado C, conforme a las reglas de subsanabilidad aplicables. No se tendrán en cuenta para asignar puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

1.6 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si subsana la entrega de este documento, podrá ser considerado

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

para acreditar la condición que permite aplicar el requisito habilitante diferencial de cobertura de intereses definido en el apartado C, conforme a las reglas de subsanabilidad aplicables. No se tendrá en cuenta para asignar puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

1.7 **EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje VEINTE (20) PUNTOS, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

N°	Criterio	Medida de comprobación / prueba
1	Persona natural con discapacidad que ejerce profesión liberal	- Copia de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte
		- Certificado de discapacidad expedido conforme al Ministerio de Salud y Protección Social
		- Título profesional correspondiente
2	Persona natural con discapacidad con actividad comercial (mínimo 1 año)	- Copia de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte
		- Certificado de discapacidad expedido conforme al Ministerio de Salud y Protección Social
		- Copia del registro mercantil (acreditando actividad mínima de 1 año)
3	Persona jurídica con más del 50% de participación de personas con discapacidad (mínimo 1 año)	- Certificación del representante legal y revisor fiscal (o contador) indicando: • Distribución de participación • Tiempo de permanencia (mínimo 1 año)
		- Copia de documentos de identidad de los socios con discapacidad
		- Certificados de discapacidad
		- Certificado de existencia y representación legal
4	Persona jurídica con al menos una persona con discapacidad en nivel directivo (mínimo 1 año)	- Certificación del representante legal y revisor fiscal (o contador) indicando: • Nombre completo e identificación • Cargo directivo • Tiempo de vinculación (mínimo 1 año)
		- Copia de documentos de identidad
		- Certificados de discapacidad
		- Contratos o certificación laborales con funciones
		- Certificados de aportes a seguridad social del último año

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia

1.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota 2. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

En consecuencia, la Entidad no aceptara reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas en tal plazo.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta convocatoria, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a favor del MUNICIPIO, una garantía única de cumplimiento que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados a continuación:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, conforme con lo anterior y teniendo en cuenta el análisis del riesgo se considera que es necesario la constitución de las siguientes garantías para el desarrollo del contrato.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Silvania identificado con NIT 890.680.437 -0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.				
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421				

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Silvania identificado con NIT 890.680.437 -0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200 SMMLV.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Silvania identificada con NIT 890.680.437 -0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará en la misma forma, sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación, por escrito, para que se tomen las medidas que se consideren necesarias. Debido a lo anterior, las consecuencias que se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

11. LIMITACION A MIPYMES

Conforme a lo prescrito por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso debe limitarse a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas dentro del término concedido en el cronograma.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada

12. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

ACREDITACIÓN MUJER CABEZA DE FAMILIA

La proponente persona natural deberá aportar bajo gravedad juramento en la que se acredite tal condición de conformidad a lo estrictamente preceptuado en el artículo 2 de la Ley 82 de 1.993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008.
Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar documento por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de mujer cabeza de familia, acompañado de la declaración Extra juicio ante notario de la(s) mujer(es) que acredite(n) las circunstancias mencionadas anteriormente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

NOTA 1: La declaración extra-juicio debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La proponente persona natural deberá aportar documento de medida de protección expedida por la autoridad competente, ya sea, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, en la que se acredite la calidad de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar documento suministrado por la entidad debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de mujer (es) con la condición de víctima de la violencia intrafamiliar, acompañado de medida de protección expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: La medida de protección debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: No basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente.

NOTA 3: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN DE VINCULACION DE POBLACION INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

Los proponentes que vinculen laboralmente personas de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, room o gitanas, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados pertenecientes a estas poblaciones, dicho personal debe haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección o para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos:

Certificación vigente expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Ministerio del Interior.

NOTA 1: El certificado del Ministerio del Interior debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

ACREDITACIÓN PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

La proponente persona natural deberá aportar el certificado expedido por la autoridad competente, esto es, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, en la que se acredite la calidad de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

Tratándose de personas jurídicas deberá aportar documento debidamente diligenciado por el representante legal declarando bajo la gravedad del juramento que dentro de la sociedad cuenta(n) con la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, acompañado de certificado expedido por la autoridad competente.

Adicionalmente, la persona jurídica debe aportar documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal, donde se indique la composición accionaria de la empresa.

NOTA 1: la certificación aportada debe tener una fecha de expedición no mayor a 6 meses anteriores al cierre del proceso, a menos que el documento establezca una vigencia diferente.

NOTA 2: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente persona deberá aportar los certificado respectivos (Respecto del literal a: deberá remitirse la acreditación de madre cabeza de familia de acuerdo con artículo 2 de la Ley 82 de 1.993, así como la acreditación de estar en proceso de reincorporación o reintegración por el Ministerio del Interior; Literal b:El Representante Legal deberá allegar Declaración juramentada en la cual certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural).

ACREDITACIÓN OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual y cumple con los requisitos establecidos en el Decreto en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

En caso de sociedades extranjeras con o sin sucursal en Colombia que no tengan Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad deberán acreditar la calidad de MiPymes de la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

ACREDITACIÓN OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro pequeñas y Pequeña Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa es MIPYME y/o MYPE y/o cooperativa o asociación mutual y cumple con los requisitos establecidos en el Decreto en el Decreto 957 de 2019 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

ACREDITACIÓN OFERTA QUE ACREDITE DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR.

Con el fin de acreditar este requisito la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, contador o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, la información requerida a la fecha de cierre del proceso de selección.

ACREDITACIÓN EMPRESAS BIC DEL SEGMENTO MIPYMES

Esta circunstancia se acreditará con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MiPymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019

9. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUÍDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACURDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	**SI**	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	**SI**	**NO APLICA**	NO	**SI**
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	**SI**	NO	NO	NO

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania

SUIZA	**SI**	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA	**SI**	NO	NO	NO
CAN	**SI**	**NO APLICA**	NO	**SI**

Tanto el acuerdo comercial con Guatemala contenido en la Ley 1241 de 2008, como la decisión 439 de 1998 de la CAN, no señalan plazos mínimos para la recepción de ofertas.
De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el análisis financiero y organizacional actualizado se incorpora en el apartado C de estos estudios previos, con sus fuentes, muestras y cálculos. Los demás componentes del estudio del sector se desarrollan en el documento anexo correspondiente.

Vo.Bo

YENY DEL PILAR GOMEZ JIMENEZ
DIRECTORA UMATA

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Firmado digitalmente por JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Fecha: 2026.11.10 14:15:05 -05'00'

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto y digito: Carolina Baquero -Apoyo Administrativo
Reviso y Aprobó: Yeny del Pilar Gómez Jiménez-directora UMATA
Reviso y Aprobó: Albert José Otero Paba – Asesor Jurídico de Contratación

Alcaldía de Silvania - Cundinamarca – Colombia
Diagonal 10 No. 6-04 Parque principal.
Teléfonos: Secretaría de Gobierno: +57 318 3451743
Tesorería: +57 312 5826165.
Correo electrónico: contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co
Web: www.silvania-cundinamarca,gov.co
Facebook: AlcaldiadeSilvania